

ANEXO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8060984 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP NIT. 899.999.714-1, REPRESENTADA LEGAL POR IVAN DARIO MONTAÑO NEISA, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 11.202.100 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA) NOMBRADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 457 DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y DEBIDAMENTE POSESIONADO SEGÚN ACTA DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ASIGNACIÓN Y PAGOS DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y/O SUSCRITORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS**, de conformidad con lo requerido por el **MUNICIPIO**, en los estudios y documentos previos y la propuesta de prestación de servicios presentada por **EMSERCHIA ESP**, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO. **PARAGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente CONVENIO serán ejecutados por **EMSERCHIA ESP**, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.** Es así como aplicando la metodología definida mediante el Decreto 1013 de 2005 del Ministerio de Ambiente, V. y D. T I las proyecciones de subsidios y contribuciones por servicio, se detallan a continuación: **FACTORES DE SUBSIDIO (-) Y APOORTE SOLIDARIO (+) POR USO Y ESTRATO PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:**

ESTRATO	S. DE ASEO
BAJO-BAJO	-70,0%
BAJO	-40,0%
MEDIO-BAJO	-15,0%
MEDIO	0,0%
MEDIO-ALTO	50,0%
ALTO	60,0%
INDUSTRIAL	30,0%
COMERCIAL	50,0%
OF. Y ESP.	0,0%

Que los anteriores porcentajes fueron definidos mediante Acuerdo 194 del 15 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Chía, establece por el término de cinco (5) años, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía. **1.- SERVICIO DE ACUEDUCTO:** Proyección de suscriptores y consumos por uso y estrato:

Uso / Estrato	Suscriptores Promedio de 2025	Consumo Básico de 0 a 22 m3/ Bimestre	Consumo Compl + Suntuario > 22 m3/ Bimestre	TOTAL
Residencial 1	766	73.518	49.212	122.730
Residencial 2	14.849	1.494.912	630.722	2.125.633
Residencial 3	18.577	1.542.980	604.519	2.147.499
Residencial 4	9.008		1.136.625	1.136.625
Residencial 5	2.870		416.988	416.988
Residencial 6	2.644		708.489	708.489
Industrial	250		621.423	621.423
Comercial	4.670		1.116.357	1.116.357
Oficial	150		101.014	101.014
Especial	58		222.502	222.502
TOTAL	53.841	3.111.409	5.607.851	8.719.260

Tarifas proyectadas:

ESTRATO	Cargo Fijo \$ / Bimestre	CONSUMO BASICO \$ / M3	CONSUMO COMP Y SUNT \$ / M3
Residencial 1	4.948,51	916,62	3.055,41
Residencial 2	9.897,02	1.833,24	3.055,41
Residencial 3	14.020,77	2.597,10	3.055,41
Residencial 4	16.495,03	3.055,41	3.055,41
Residencial 5	24.742,54	4.583,11	4.583,11
Residencial 6	26.392,04	4.888,65	4.888,65
Industrial	21.443,54	3.972,03	3.972,03
Comercial	24.742,54	4.583,11	4.583,11
Oficial	16.495,03	3.055,41	3.055,41
Especial	16.495,03	3.055,41	3.055,41

Que para establecer el monto a facturar al municipio se calcularon los ingresos con costos de referencia y los ingresos con tarifas facturadas a los usuarios. Si la diferencia entre estos dos cálculos es negativa, se genera subsidio (-) y si es positiva (+) se genera aporte solidario o contribución.

Uso Estrato	INGRESOS POR CARGO FIJO		
	CON TARIFAS	CON C. DE REFERENCIA	DIFERENCIA
Residencial 1	22.743.344	75.811.146	-53.067.802
Residencial 2	881.785.363	1.469.642.272	-587.856.909
Residencial 3	1.562.765.433	1.838.547.568	-275.782.135
Residencial 4	891.486.462	891.486.462	0
Residencial 5	426.016.431	284.010.954	142.005.477
Residencial 6	418.639.646	261.649.779	156.989.867
Industrial	32.104.384	24.695.680	7.408.704
Comercial	693.286.004	462.190.670	231.095.335
Oficial	14.861.523	14.861.523	0
Especial	5.740.270	5.740.270	0
TOTALES	4.949.428.860	5.328.636.323	-379.207.463

Uso Estrato	INGRESOS POR CONSUMO		
	CON TARIFAS	CON C. DE REFERENCIA	DIFERENCIA
Residencial 1	217.750.723	374.990.175	-157.239.452
Residencial 2	4.667.650.657	6.494.676.290	-1.827.025.633
Residencial 3	5.854.320.704	6.561.485.534	-707.164.830
Residencial 4	3.472.853.696	3.472.853.696	0
Residencial 5	1.911.102.410	1.274.068.274	637.034.137
Residencial 6	3.463.557.772	2.164.723.607	1.298.834.164
Industrial	2.468.309.661	1.898.699.739	569.609.922
Comercial	5.116.387.087	3.410.924.725	1.705.462.362
Oficial	308.638.641	308.638.641	0
Especial	679.833.142	679.833.142	0
	28.160.404.494	26.640.893.823	1.519.510.671

Resumen de subsidios y aportes solidarios del servicio de Acueducto:
DIFERENCIA: (-) Subsidios; (+) Aportes solidarios o contribuciones

ACUEDUCTO	SUBSIDIOS	APORTES SOLIDARIOS O CONTRIBUCIONES	DIFERENCIA
CARGO FIJO	-\$916.706.846	\$537.499.383	-\$379.207.463

CONSUMO	-\$2.691.429.915	\$4.210.940.585	\$1.519.510.671
TOTALES	-\$3.608.136.761	\$4.748.439.969	\$1.140.303.208

Resumen de subsidios (-) y aportes (+) por uso y estrato:

Estrato	TOTALES
Residencial 1	-\$ 210.307.254
Residencial 2	-\$ 2.414.882.541
Residencial 3	-\$ 982.946.965
Residencial 4	\$ 0
Residencial 5	\$ 779.039.614
Residencial 6	\$ 1.455.824.032
Industrial	\$ 577.018.626
Comercial	\$ 1.936.557.697
Oficial	\$ 0
Especial	\$ 0
Total Aportes Solidarios	\$ 1.140.303.208

Que como se observa en los cuadros anteriores el servicio de acueducto no requiere recursos para subsidios, ya que los aportes solidarios son superiores, estimándose un superávit de **\$1.140.303.208**.

2.- SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Proyección de suscriptores y vertimientos por uso y estrato:

Estrato/Uso	Suscriptores Promedio 2025	Consumo Básico de 0 a 22 m3/ Bim	Consumo Compl + Sunt > 22 m3/ Bim	TOTAL
Residencial 1	529	53.453	33.474	86.927
Residencial 2	14.478	1.398.700	547.340	1.946.041
Residencial 3	18.065	1.543.257	537.305	2.080.562
Residencial 4	8.658		1.035.041	1.035.041
Residencial 5	2.552		320.440	320.440
Residencial 6	379		72.663	72.663
Industrial	179		390.919	390.919
Comercial	4.048		816.461	816.461
Oficial	136		147.714	147.714
Especial	44		122.695	122.695
TOTALES	49.067	2.995.411	4.024.052	7.019.463

Tarifas proyectadas:

ESTRATO	Cargo Fijo \$ / Bimestre	VERTIMIENTO	
		BASICO \$ / M3	COM Y SUNT \$ / M3
Residencial 1	2.805,1	1.145,0	3.816,7
Residencial 2	5.610,1	2.290,0	3.816,7
Residencial 3	7.947,7	3.244,2	3.816,7
Residencial 4	9.350,2	3.816,7	3.816,7
Residencial 5	14.025,3	5.725,0	5.725,0
Residencial 6	14.960,3	6.106,7	6.106,7
Industrial	12.155,3	4.961,7	4.961,7
Comercial	14.025,3	5.725,0	5.725,0
Oficial	9.350,2	3.816,7	3.816,7
Especial	9.350,2	3.816,7	3.816,7

Que para establecer el monto a facturar al municipio se calcularon los ingresos con costos de referencia y los ingresos con tarifas facturadas a los usuarios. Si la diferencia entre estos dos cálculos es negativa, se genera subsidio (-) y si es positiva (+) se genera aporte solidario o contribución.

Uso	INGRESOS POR C. FIJO		
Estrato	CON TARIFAS	CON C. DE REF.	DIFERENCIA
Residencial 1	8.903.270	29.677.568	-20.774.298
Residencial 2	487.324.916	812.208.194	-324.883.278
Residencial 3	861.427.206	1.013.443.772	-152.016.566
Residencial 4	485.698.797	485.698.797	0
Residencial 5	214.759.943	143.173.296	71.586.648
Residencial 6	33.978.729	21.236.706	12.742.023
Industrial	13.054.764	10.042.126	3.012.638
Comercial	340.682.702	227.121.802	113.560.901
Oficial	7.621.948	7.621.948	0
Especial	2.468.456	2.468.456	0
TOTALES	2.455.920.732	2.752.692.664	-296.771.931

Uso	INGRESOS POR VERTIMIENTO		
Estrato	CON TARIFAS	CON C. DE REF.	DIFERENCIA
Residencial 1	188.963.313	331.773.560	-142.810.248
Residencial 2	5.292.055.594	7.427.411.412	-2.135.355.818
Residencial 3	7.057.319.016	7.940.836.484	-883.517.468
Residencial 4	3.950.418.283	3.950.418.283	0
Residencial 5	1.834.522.708	1.223.015.139	611.507.569
Residencial 6	443.727.806	277.329.879	166.397.927
Industrial	1.939.615.977	1.492.012.290	447.603.687
Comercial	4.674.254.893	3.116.169.929	1.558.084.964
Oficial	563.775.913	563.775.913	0
Especial	468.289.246	468.289.246	0
TOTALES	26.412.942.749	26.791.032.135	-378.089.386

Resumen de subsidios y aportes solidarios del servicio de Alcantarillado:

DIFERENCIA: (-) Subsidios; (+) Aportes solidarios o contribuciones

ALCANTARILLADO	SUBSIDIOS	APORTES SOLIDARIOS O CONTRIBUCIONES	DIFERENCIA
CARGO FIJO	-\$497.674.141	\$200.902.210	-\$296.771.931
VERTIMIENTO	-\$3.161.683.534	\$2.783.594.148	-\$378.089.386
TOTALES	-\$3.659.357.675	\$2.984.496.358	-\$674.861.317

Resumen de subsidios (-) y aportes (+) por uso y estrato:

Uso	
Estrato	TOTALES
Residencial 1	-\$ 163.584.545
Residencial 2	-\$ 2.460.239.096
Residencial 3	-\$ 1.035.534.034
Residencial 4	\$ 0
Residencial 5	\$ 683.094.217
Residencial 6	\$ 179.139.951
Industrial	\$ 450.616.325

Comercial	\$ 1.671.645.865
Oficial	\$ 0
Especial	\$ 0
Total Subsidios	-\$ 674.861.317

- Valor de subsidios a incluir en el Fondo de Solidaridad y R. de Ingresos – 2025 para el servicio de ALCANTARILLADO: **\$ 674.861.317.00**

3.- SERVICIO DE ASEO

Que, respecto al servicio de Aseo, el Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo” en su artículo 14 establece “Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas”. Sumado a lo anterior, la metodología tarifaria para definir el cobro de las mencionadas actividades se encuentra definida mediante Resolución CRA 720 de 2015 “Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”; EMSERCHIA ESP en cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente proyectó los subsidios y contribuciones para el servicio de aseo con las actividades de comercialización, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final, sin embargo, a partir del periodo marzo-abril se inició la facturación del componente de aprovechamiento de residuos sólidos, servicio prestado por asociaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización de acuerdo con el Decreto 596 de 2016, la liquidación para facturar tiene como base la cantidad de toneladas reportadas por estas empresas. Teniendo en cuenta lo anterior, se podrían presentar variaciones en el balance de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, cuyo resultado llegaría a ser de déficit o superávit, donde EMSERCHIA ESP dependerá de factores externos, como son las toneladas por aprovechamiento reportadas en el SUI por los prestadores que se encuentran inscritos en la SSPD y los que se inscriban.

ESTRATO y USO	PROMEDIO 2025		
	URBANO	RURAL	TOTAL
Estrato 1	140	600	740
Estrato 2	9.948	4.830	14.778
Estrato 3	12.109	5.525	17.634
Estrato 4	5.980	2.463	8.443
Estrato 5	1.303	1.390	2.693
Estrato 6	0	2.519	2.519
Pequeño Productor Industrial-1	38	56	94
Pequeño Productor -2	19	16	35
Pequeño Productor Comercial-1	2.041	796	2.836
Pequeño Productor Comercial-2	409	182	591
Pequeño Productor Oficial-1	56	55	111
Pequeño Productor Oficial-2	13	10	23
Gran Productor Industrial	66	71	137
Toneladas	775	912	1.688
Gran Productor Comercial	275	587	861
Toneladas	2.850	3.683	6.533
Gran Productor Oficial	112	97	209
Toneladas	764	963	1.727
Inmuebles Desocupados	1.762	870	2.632
T. Suscriptores	34.268	20.067	54.335
T. Toneladas aforadas	4.389	5.559	9.947

Las tarifas y los ingresos proyectados, son los siguientes:

SECTOR URBANO:

Tipo de Suscriptor	TARIFA	C. REF	INGRESOS Con tarifas	INGRESOS Con C. de Ref.	Diferencia
Estrato 1	11.953	39.842	10.040.253	33.467.509	-23.427.256
Estrato 2	24.864	41.440	1.484.019.444	2.473.365.740	-989.346.296
Estrato 3	36.001	42.354	2.615.611.235	3.077.189.689	-461.578.453
Estrato 4	44.637	44.637	1.601.450.167	1.601.450.167	0
Estrato 5	74.489	49.660	582.156.262	388.104.175	194.052.087
Estrato 6	89.683	56.052	0	0	0
Pequeño Productor Industrial-1	64.558	49.660	14.719.124	11.322.403	3.396.721
Pequeño Productor -2	100.767	77.513	11.698.610	8.998.931	2.699.679
Pequeño Productor Comercial-1	74.489	49.660	911.980.287	607.986.858	303.993.429
Pequeño Productor Comercial-2	116.270	77.513	285.155.529	190.103.686	95.051.843
Pequeño Productor Oficial-1	49.660	49.660	16.685.646	16.685.646	0
Pequeño Productor Oficial-2	77.513	77.513	5.899.240	5.899.240	0
Gran Productor Industrial	17.627	13.559	6.949.086	5.345.451	1.603.635
Toneladas	279.413	214.933	216.589.581	166.607.370	49.982.211
Gran Productor Comercial	20.339	13.559	33.503.069	22.335.379	11.167.690
Toneladas	322.400	214.933	918.715.634	612.477.089	306.238.545
Gran Productor Oficial	13.559	13.559	9.111.788	9.111.788	0
Toneladas	214.933	214.933	164.181.720	164.181.720	0
Inmuebles Desocupados	21.805	21.805	230.511.021	230.511.021	0
TOTALES			9.118.977.694	9.625.143.860	-506.166.166

SECTOR RURAL:

Tipo de Suscriptor	TARIFA	C. REF	Con tarifas	Con C. de Ref.	Diferencia
Estrato 1	9.555	31.849	34.397.101	114.657.002	-80.259.901
Estrato 2	20.068	33.447	581.635.724	969.392.874	-387.757.150
Estrato 3	29.206	34.360	968.247.630	1.139.114.859	-170.867.229
Estrato 4	36.644	36.644	541.582.903	541.582.903	0
Estrato 5	62.500	41.667	521.303.779	347.535.853	173.767.926
Estrato 6	76.894	48.059	1.161.994.548	726.246.592	435.747.955
Pequeño Productor Industrial-1	54.167	41.667	18.199.952	13.999.963	4.199.989
Pequeño Productor -2	90.376	69.520	8.529.724	6.561.326	1.968.398
Pequeño Productor Comercial-1	62.500	41.667	298.388.770	198.925.847	99.462.923
Pequeño Productor Comercial-2	104.280	69.520	113.898.718	75.932.479	37.966.239
Pequeño Productor Oficial-1	41.667	41.667	13.749.964	13.749.964	0
Pequeño Productor Oficial-2	69.520	69.520	4.240.200	4.240.200	0
Gran Productor Industrial	7.923	6.095	3.374.212	2.595.548	778.664
Toneladas	279.413	214.933	254.945.046	196.111.574	58.833.472
Gran Productor Comercial	9.142	6.095	32.180.862	21.453.908	10.726.954
Toneladas	322.400	214.933	1.187.464.067	791.642.711	395.821.356
Gran Productor Oficial	6.095	6.095	3.547.142	3.547.142	0
Toneladas	214.933	214.933	207.026.011	207.026.011	0
Inmuebles Desocupados	6.205	6.205	32.387.858	32.387.858	0
TOTALES			5.987.094.211	5.406.704.613	580.389.598

RESUMEN:

ASEO	SUBSIDIO	APORTES SOLIDARIOS	DIFERENCIA
URBANO	-\$1.474.352.005	\$968.185.840	-\$506.166.166
RURAL	-\$638.884.280	\$1.219.273.877	\$580.389.598
TOTALES	-\$2.113.236.285	\$2.187.459.717	\$74.223.432

Que como se observa en los cuadros anteriores el servicio de ASEO no requeriría recursos para subsidios, ya que los aportes solidarios son superiores, estimándose que el superávit sería de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA

Y DOS PESOS M/CTE \$ **74.223.432**. Sin embargo, podría presentarse requerimiento de subsidios, como efecto del comportamiento de “Aprovechamiento”, debido a aplazamiento de toneladas por parte de la SSPD que puede generar cobro de retroactividades a los usuarios. Recuérdese que EMSERCHÍA no controla el comportamiento de esta actividad ni de los reportes de toneladas aprovechadas en el SUI, lo cual puede fluctuar. Sería un problema que en algún bimestre de 2025 se requirieran subsidios para Aseo y el municipio no tenga creado el rubro ni asignados recursos. Por lo anterior se recomienda asignarle al rubro de subsidios de Aseo SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ **6.500.000**.

PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONVENIO. EMSERCHIA ESP no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. EMSERCHIA ESP puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente CONVENIO y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente CONVENIO interadministrativo EMSERCHIA ESP deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor total del convenio será por la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$1.767.492.802)** por concepto de déficit de subsidios de los servicios de alcantarillado y aseo, y superávit de acueducto. 1. APOORTE DEL MUNICIPIO: **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$627.189.594)** por concepto de déficit de subsidios de los servicios de alcantarillado y aseo. 2. APOORTE DE EMSERCHIA: **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$1.140.303.208)** por concepto de superávit de acueducto. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados con cargo a los recursos económicos aportados en este convenio, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. El MUNICIPIO consignará el aporte pecuniario en un solo desembolso en la CUENTA BANCARIA CONJUNTA constituida para uso exclusivo del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA. ENTREGA DE APORTES.** EL Aporte del Municipio se realizará conforme al número de facturas presentadas por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, cuando se presente déficit de subsidios. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, Copia del RUT, Presentar factura por el monto del balance deficitario de los subsidios, acompañada de información discriminada por el periodo de facturación, debidamente firmada, así mismo se debe incluir los resultados de recaudo por aporte solidario. El aporte de EMSERCHIA, se hará conforme al número de facturas presentadas por el MUNICIPIO, cuando se presente superávit de subsidios. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Presentar factura por el monto balance superavitario, acompañada de información discriminada por el periodo de facturación, debidamente firmada, así mismo se debe incluir los resultados de recaudo por aporte solidario. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EMSERCHIA ESP y con la actividad objeto del CONVENIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DE EMSERCHIA ESP.** El representante legal de EMSERCHIA ESP hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. 4. Que al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente CONVENIO deberá ejecutarse durante **SEIS (6)**

MESES Y QUINCE (15) DIAS, previo el cumplimiento de los requisitos y el inicio de ejecución y la vigencia del CONVENIO contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EMSERCHIA ESP y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este CONVENIO, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA - EMSERCHIA.** EMSERCHIA ESP se obliga a ejecutar el objeto del CONVENIO y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: **A. COMPROMISOS GENERALES:** 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del convenio. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del convenio y el municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del convenio. **B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** 1. Aplicar a cada suscriptor y/o usuario el respectivo factor de subsidio o contribución en la factura liquidada, por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, permitidos para los estratos 1, 2 y 3 de conformidad a la Ley 142 de 1994 y los Acuerdos Municipales de Chía. 2. Realizar el cálculo bimestral del balance de subsidios y contribuciones, determinando la suma a transferir o cobrar al municipio como resultado del balance de subsidios y contribuciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015 en su capítulo 2 por cada uno de los servicios facturados. 3. Presentar al municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos, el periodo de facturación, el balance de subsidios y contribuciones con sus soportes correspondientes a la liquidación de cada periodo de facturación indicando en cada registro el número de cuenta, el uso o estrato, el consumo y la tarifa aplicada, para validar el valor obtenido en dicho balance, debidamente suscrita. 4. Girar los recursos recaudados antes de treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del municipio, cuando se presente balance superativo. 5. Presentar la factura de cobro ante MUNICIPIO por los montos que corresponda, cuando se presente balance deficitario. 6. Utilizar los recursos provenientes de aportes solidarios que constituyen superávit del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos únicamente en el pago de subsidios que se generen de acuerdo con el convenio, o de acuerdo con los mecanismos y criterios establecidos por la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico. 7. Llevar un registro contable de los movimientos financieros correspondientes a los subsidios y/o contribuciones aplicables a las tarifas de sus usuarios o suscriptores. **CLAUSULA DECIMA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** **A. COMPROMISOS ESPECIFICOS:** 1. Radicar factura para el cobro siempre y cuando se presente balance superavitario, por concepto de contribuciones, a cargo de EMSERCHIA E.S.P., y a favor del municipio, para ser giradas a la cuenta que disponga el municipio para tal fin. 2. Transferir a EMSERCHIA E.S.P., el valor facturado por este concepto de necesidad durante los términos de treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura siempre y cuando se presente balance deficitario. 3. Garantizar la confidencialidad de la información remitida por la empresa, la cual, será utilizada para la validación de la aplicación de subsidios y contribuciones a los suscriptores y/o usuarios en cada periodo de facturación. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **B. COMPROMISOS GENERALES:** 1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Dar inicio de ejecución en la plataforma Secop II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 4. Pagar el valor convenio en la calidad, forma y oportunidades pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir acta de terminación a través del supervisor designado. 8. Suscribir acta de liquidación a través del supervisor designado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO.** 1. Ejercer la supervisión y seguimiento durante todo el plazo de vigencia del presente convenio. 2. Realizar el registro presupuestal correspondiente. 3. Brindar la información y documentación que EMSERCHIA requiera

para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio. 4. Exigir a EMSERCHIA la ejecución idónea, oportuna y adecuada de los compromisos establecidos en el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** EMSERCHIA ESP es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente CONVENIO. EMSERCHIA ESP será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados, al MUNICIPIO DE CHÍA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente CONVENIO. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TEMPORAL DEL CONVENIO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. RIESGOS.** - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del CONVENIO, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO, EMSERCHIA ESP debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Teniendo en cuenta la naturaleza del CONVENIO y ante todo la forma de pago no se considera necesaria la exigencia de la garantía, como quiera que la forma de pago está atada al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales sobre informe del supervisor. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EMSERCHIA ESP es una persona jurídica independiente del Municipio de Chía, y en consecuencia, EMSERCHIA ESP o su representante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES.** EMSERCHIA ESP no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si EMSERCHIA ESP es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EMSERCHIA ESP se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del CONVENIO, el Municipio de Chía podrá exigir a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente CONVENIO. Si LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la EMSERCHIA ESP y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga

o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía - Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP, NIT.899.999.714-1 Gerente IVAN DARIO MONTAÑO NEISA Dirección: Calle 11 N.17-00 Teléfono: 3103821855 - 4926464 Correo Electrónico: facturaelectronica@emserchia.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONVENIO. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del CONVENIO quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del CONVENIO: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del CONVENIO al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del CONVENIO. 3) Supervisar que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del CONVENIO, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del CONVENIO que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorrogas, suspensión y reiniciación del CONVENIO remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al CONVENIO. 6) Verificar durante la ejecución del CONVENIO, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes mensuales a partir del inicio ejecución del CONVENIO y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del CONVENIO de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el CONVENIO. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del CONVENIO. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 11) Las demás aplicables al objeto del CONVENIO. **PARÁGRAFO:** El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del CONVENIO y comunicárselo a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este CONVENIO los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por EMSERCHIA ESP. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Resolución 2118 del 28 de mayo de 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa. 7. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del CONVENIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente CONVENIO se pagará con cargo: **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001329 y 2025001330 expedidos el tres (03) de junio de 2025. El presente CONVENIO está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del CONVENIO, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía área rural y urbana o donde por la naturaleza del CONVENIO lo requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SEGUNDA. GASTOS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del CONVENIO (Si los hay), serán a cargo de EMSERCHIA ESP. **CLAUSULA TRIGESIMA. MODIFICACION BILATERAL AL CONVENIO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EMSERCHIA ESP, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al CONVENIO, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente CONVENIO de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del CONVENIO. Será de responsabilidad de EMSERCHIA ESP y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales. **CLAUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EMSERCHIA ESP no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastián Barón. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC